ANEXO DE CONTRATO

Partes

En Talca, a 28 de Marzo de 2020, entre FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.438.914-K, representada legalmente por MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, cédula de identidad N° 17.886.328-2, ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 Norte N°1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y doña ANDREA MARINA GARCÍA BAHAMON, cédula de identidad N°27.075.220-9, domiciliada en Calle Villota N°262, ciudad de Curico, de nacionalidad venezolana, nacida el 03 de Diciembre de de 1995, soltera, afiliado a Modelo y Sistema de Salud FONASA en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente Anexo de trabajo:

Que, las partes de común acuerdo y teniendo en consideración las necesidades del servicio, es que han convenido modificar parcialmente la cláusula II Naturaleza de los Servicios del contrato de trabajo, firmado con fecha 03 de Junio del 2019, Vigente a partir del dia 27 de Agosto, y se remplaza por lo siguiente.

- Atender clientes en oficina de Firma Abogados Chile.
- · Crear contratos de servicios.
- Recibir dineros y enviar a depositar.
- Avisar a sus superiores cuando existan depósitos o transferencias.
- Entregar informes, cuadraturas y entrada de clientes a sus superiores.
- Apoyo en actividades de clasificación, archivo y escaneo de información relacionada con la ejecución de contratos.
- · Archivar documentos.
- Atender llamadas telefónicas.
- Informar todo lo relativo al departamento del que depende.
- Estar pendiente de la tramitación de expedientes.
- Gestión de pago de consultores, personal a honorarios y proveedores.
- Construcción y mantención de bases de datos.
- Gestionar Recepción de Vehículos en Oficina de Curicó.
- Gestionar Arriendo y entrega de vehículos existentes en la oficina de Curicó.
- Organización y control de agenda de reuniones con usuarios externos, sean proveedores de servicios, centros de evaluación y certificación, organismos sectoriales o público en general.
- Apoyo operativo en reuniones del equipo de trabajo y sesiones de la Comisión.
- Apoyo en la gestión de compras, es decir, realización de cotizaciones, recepción de bienes y servicios, control de inventario, etc.

- Apoyo en la gestión de las licitaciones de las áreas, a través de, entre otras, las siguientes actividades: agendar etapas, realizar acta de evaluación, gestionar firmas, escanear documentos, etc.
- Tareas de atención de público, contacto con proveedores y gestiones con otros servicios públicos.
- Otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la contratación y que sean solicitadas por el supervisor definido en este contrato.
- Prestar ayuda a otras áreas de la empresa o de la oficina.

Modificacion clausula B del contrato de Trabajo.

De la misma forma, a partir de esta fecha, 01 de abril del 2020, las partes de común acuerdo, establecen modificar la cláusula V (Remuneraciones) del contrato, el cual se reemplaza íntegramente por el texto que sigue:

Remuneraciones:

"El empleador se compromete a remunerar los servicios al trabajador con un sueldo mensual de \$ 320.500 (Trescientos veinte mil quinientos pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Clausula Adicional:

A partir de la fecha 05 de Abril del 2020 el empleador se compromete a pagar un bono de asistencia y puntualidad.

Se pagará un bono mensual de puntualidad y asistencia de \$29.500 pesos.

Se deja constancia y por enterado que el trabajador tiene en conocimiento que el bono de Puntualidad y Asistencia, se pagará únicamente en los casos en que el trabajador asista regularmente y todo el mes completo a su lugar de trabajo, por lo que cualquier inasistencia no justificable, hará descontar de inmediato la totalidad del bono de su remuneración.

Respecto del segundo de los casos,el bono de puntualidad sera unica y exclusivamente pagado si durante todos el mes calendario el trabajador ingresa a su lugar de trabajo a la hora fijada para teles efectos en su contrato de trabajo , por lo cual , cualquier retraso en el ingreso a la misma, sea o no imputable al trabajador, hara descontar de inmediato el bono en su totalidad de la remuneracion.

El presente anexo reemplaza todos los demás anexos que sobre la materia las partes hubiesen celebrado con anterioridad y el contrato de trabajo celebrado entre las partes se mantiene vigente en todo lo no modificado por el presente anexo.

Para constancia de lo anterior, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno para "el trabajador" y el otro para "el empleador".

ANDREA MARINA GARCIA B.
C.N.I:27.075.220-9
TRABAJADORA

FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA R.U.T N°76.438.914-K EMPLEADOR